

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional para que, por medio de la Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes y de cualquier otro organismo competente en la materia que corresponda, informen acerca de las siguientes cuestiones:

1. En lo que respecta a las funciones llevadas a cabo por la Defensoría, ¿qué acciones y/o actividades se llevan a cabo para garantizar la promoción y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad? ¿Se ha incluido la perspectiva de discapacidad en las actividades? De ser así, indicar de qué manera y a través de qué mecanismos.
2. Dentro de las actividades abiertas a la comunidad y las capacitaciones que realizan, ¿cuentan con profesionales y/o expertos en materia de discapacidad que puedan brindar asesoramiento y capacitación a la comunidad sobre esta temática? De ser así, indicar detalles sobre cantidad y profesión del personal.
3. ¿Han recibido denuncias, pedidos de ayuda, comunicaciones que informen presunta violación o vulneración de derechos de niños, niñas y/o adolescentes con discapacidad? ¿Han asistido a niñas, niños y/o adolescentes con discapacidad en los últimos doce meses? Indicar cantidad.
4. ¿Qué protocolo de actuación se tiene programado para los casos mencionados en la pregunta anterior?

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

5. En materia de discapacidad, ¿llevan a cabo algún programa o colaboran con la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia? ¿Con la Agencia Nacional de Discapacidad?
  
6. ¿Han realizado trabajo en conjunto o acercado recomendaciones a la Agencia Nacional de Discapacidad para la formulación del proyecto de reforma de la ley 22.431 sobre los derechos de las personas con discapacidad?

**LEONOR MARÍA MARTÍNEZ VILLADA**

**JUAN MANUEL LÓPEZ**

**PAULA OLIVETO LAGO**

**VICTORIA BORREGO**

**MARCELA CAMPAGNOLI**

**MARIANA STILMAN**

**MARIANA ZUVIC**

**MAXIMILIANO FERRARO**

**RUBÉN MANZI**

**CAROLINA CASTETS**

**MÓNICA FRADE**

**MARTÍN MAQUIEYRA**

**GABRIELA BROUWER DE KONING**

**GABRIELA LENA**

**DINA REZINOVSKY**

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta,

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2006 e incorporada por nuestro país en el año 2008, otorga al Estado la responsabilidad de velar, promover, proteger y garantizar los derechos de las personas con discapacidad en todo el territorio argentino.

En lo que respecta a la niñez y adolescencia con discapacidad, en su preámbulo, sostiene que estos *deben gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas*, recordando las obligaciones que a este respecto asumieron los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño.

En su artículo 3º, inciso h), toma como principio general el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

En su artículo 7º, sostiene que los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas. En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño. A su vez, que estos garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión, que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Ver: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141317/norma.htm>

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

Además, fomenta la importancia de tomar conciencia en ámbitos como el educativo sobre la actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad; el respeto del hogar y de la familia; la educación; la salud; la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, entre otros aspectos, en favor de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en nuestra sociedad.

Por ello, siendo la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes un organismo y actor clave en materia de protección y defensa de los derechos del niño en nuestra sociedad y que, acorde a lo estipulado en la ley 26.061, Título IV, Capítulo III, forma parte del Sistema de Protección Integral de Derechos, es que se hace necesario saber qué acciones y actividades, con perspectiva de discapacidad, viene llevando a cabo en nuestro país, ya sea por su cuenta o en coordinación con otros organismos como la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o la Agencia Nacional de Discapacidad.

Tal como lo estipula la ley 26.061, en su artículo 55, dentro de las funciones de la Defensor/a de las Niñas, Niños y Adolescentes, están las de “promover las acciones para la protección de los intereses difusos o colectivos relativos a las niñas, niños y adolescentes; interponer acciones para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en cualquier juicio, instancia o tribunal; velar por el efectivo respeto a los derechos y garantías legales asegurados a las niñas, niños y adolescentes, promoviendo las medidas judiciales y extrajudiciales del caso. Para ello puede tomar las declaraciones del reclamante, entenderse directamente con la persona o autoridad reclamada y efectuar recomendaciones con miras a la mejoría de los servicios públicos y privados de atención de las niñas, niños y adolescentes, determinando un plazo razonable para su perfecta adecuación; supervisar las entidades públicas y privadas que se dediquen a la atención de las niñas, niños o adolescentes, sea albergándolos en forma transitoria o permanente, sea desarrollando programas de atención a los mismos, debiendo denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad que amenace o vulnere los derechos de todas las niñas, los niños o los adolescentes; proporcionar asesoramiento de cualquier índole a las niñas, niños y adolescentes y a sus familias, a través de una organización adecuada; intervenir en la instancia de asesoramiento de mediación o conciliación; recibir todo tipo de reclamo formulado por los niños, niñas o adolescentes o cualquier denuncia que se efectúe con relación a las niñas, niños y adolescentes, ya sea

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

personalmente o mediante un servicio telefónico gratuito y permanente debiéndose dar curso de inmediato al requerimiento de que se trate”, entre otras.

Por este motivo, es que a través de este proyectos solicitamos se nos informe, considerando el trabajo publicado e informado por parte de la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, qué acciones y/o actividades se llevan a cabo para garantizar la protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, si se ha incluido la perspectiva de discapacidad en ellas, y si cuentan con profesionales y/o expertos en materia de discapacidad que puedan brindar asesoramiento y capacitación a la comunidad sobre esta temática.

Por otra parte, precisamos obtener información sobre si se ha incorporado la perspectiva de discapacidad, si cuentan con algún registro de reclamos y/o denuncias de niños, niñas y adolescentes con discapacidad o familias con niños, niñas y/o adolescentes con discapacidad que hayan acudido a la Defensoría, si cuentan con profesionales y/o expertos en materia de discapacidad que puedan brindar asesoramiento y capacitación a la comunidad sobre esta temática; y, por último, si han realizado trabajo en conjunto tanto con la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia como con la Agencia Nacional de Discapacidad.

Por último, se solicita informe si se han realizado colaboraciones o acercado recomendaciones a la Agencia Nacional de Discapacidad para el proyecto de reforma de la ley 22.431, sobre derechos de las personas con discapacidad.

Por todo lo expuesto, y ante la necesidad de obtener respuestas sobre esta situación, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

**LEONOR MARÍA MARTÍNEZ VILLADA**

**JUAN MANUEL LÓPEZ**

**PAULA OLIVETO LAGO**

**VICTORIA BORREGO**

**MARCELA CAMPAGNOLI**

**MARIANA STILMAN**



“2022 - Las Malvinas son argentinas”

**MARIANA ZUVIC**

**MAXIMILIANO FERRARO**

**RUBÉN MANZI**

**CAROLINA CASTETS**

**MÓNICA FRADE**

**MARTÍN MAQUIEYRA**

**GABRIELA BROUWER DE KONING**

**GABRIELA LENA**

**DINA REZINOVSKY**